



PROTOCOLO VIDAH ANTARES.

PROTOCOLO CONTRA LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO.

OBJETO GENERAL DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo tiene como objeto general establecer las bases generales para prevenir, atender, asesorar y erradicar la violencia, discriminación, acoso y hostigamiento dentro de institución, y es aplicable para toda la Comunidad Universitaria.

POSICIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL

En esta casa de estudios se entiende como infracción grave, realizar de forma directa o interpósita persona acoso, hostigamiento sexual, hostigamiento escolar, discriminación, violencia de género, violencia física, violencia psicológica, y violencia o acoso por medios virtuales y/o tecnológicos por lo cual, se entenderá habrá cero tolerancia ante eventos de dicha naturaleza y cuando por su trascendencia se escapen de la competencia escolar, se remitirán a las autoridades competentes para que se actúe como corresponda.

CONCEPTOS GENERALES

- I. **Alumno (s)**, es la persona que se encuentra activo en la plataforma y cumple con todos los requisitos de ingreso, está inscrita y cursa algún plan de estudios que imparte la universidad. Aplica tanto para estudiantes inscritos a estudios con RVOE, como aquellos diplomados, talleres, cursos, capacitaciones y otros que no requieren de validez oficial.
- II. **Acoso sexual**: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **Capacitación**: El proceso por el cual el personal fijo de la institución, inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y.
- IV. **Comunidad Universitaria**. Alumnos, Docentes, Personal de Rectoría, Personal del plantel.
- V. **Discriminación**: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VI. **Hostigamiento sexual**: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- VII. **Protocolo VIDAH**: el presente protocolo.
- VIII. **Queja**: la manifestación escrita por medio de la cual se hace de conocimiento de la autoridad del plantel o de la rectoría de hechos presuntamente irregulares, sea por la víctima o de terceros, en los que se impliquen actos de violencia, discriminación, acoso y/u hostigamiento.
- IX. **Reglamento**. Al Reglamento Escolar



ACCIONES DE PREVENCIÓN.

- I. La Universidad, promoverá que al menos una vez al año, se realicen actividades académicas para estudiantes, sobre temas de prevención, atención, asesoraría y erradicación de la violencia, discriminación y el hostigamiento sexual contra toda persona, haciendo énfasis en la mujer, grupos vulnerables y personas con discapacidad.
- II. La Universidad, promoverá la capacitación anual del personal fijo y personal docente de la institución en temas relacionados con violencia, discriminación, acoso y hostigamiento, así como del Protocolo VIDAH.
- III. La Universidad, hará promoción del presente protocolo y de las sanciones merecedoras para personas involucradas en casos relacionados con violencia, discriminación acoso y hostigamiento.
- IV. La Universidad, tendrá Cero Tolerancia contra la violencia, discriminación, acoso y el hostigamiento.

INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DISCIPLINARIO CERO

El Órgano Disciplinario VIDAH estará integrado por:

- I. El Director General o la persona designada por él.
- II. El Director Académico.
- III. El Director de Imagen Institucional.
- IV. Coordinador de Administración y Contabilidad.
- V. El Coordinador del plan de estudios del asunto a tratar.
- VI. En asuntos que así lo requiera, podrá incorporarse personal de la Rectoría.

PROCEDIMIENTO DE CONTACTO Y SEGUIMIENTO.

Toda persona de la Comunidad Universitaria que se considere víctima de violencia, hostigamiento, acoso o discriminación, podrá solicitar la intervención del Órgano Disciplinario. Para facilitar y economizar la atención en el procedimiento, la queja deberá presentarse ante alguna de los titulares de alguna de las siguientes áreas, la Dirección General, Dirección Académica o Coordinación de Servicios Escolares.

El procedimiento por desahogar será el que se indica a continuación:

- I. El alumno entrega el escrito y requisitos.
- II. Se analiza el asunto, en su caso, se requiere al estudiante lo que hiciera falta.
- III. El responsable de analizar, en su caso, requiere a la parte aludida por el estudiante, para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- IV. Se analizan los elementos aportados.
- V. Se emite resolución.

Documentos que se adjuntan o acompañan al escrito.

A todo escrito de queja se le debe acompañar al menos lo siguiente:

- I. Copia simple de la credencial del estudiante.
- II. Copia simple de Identificación oficial del estudiante.
- III. Documentos o elementos con los que se compruebe lo plasmado en el escrito.
- IV. En su caso, la resolución que origina la inconformidad del estudiante.



DE LOS ELEMENTOS GENERALES DEL ESCRITO

El escrito de queja deberá reunir los siguientes elementos.

- I. Nombre completo del estudiante
- II. Teléfono y Correo electrónico para recibir información.
- III. Matricula del estudiante.
- IV. Plantel, grado, grupo y modalidad a la que se encuentra inscrito.
- V. Lugar y fecha del escrito.
- VI. Autoridad a la que se dirige el escrito.
- VII. Los hechos o razones que dan motivo al escrito.
- VIII. En su caso documentos que adjunta como prueba
- IX. La petición que se formula.
- X. Protesta de decir verdad.
- XI. Firma del estudiante

Al final de la redacción, el alumno **manifestará bajo protesta de decir verdad** que lo descrito en ella es cierto y que en caso de actuar o acusar falsamente, será dado de baja sin derecho a inscribirse nuevamente a Universidad Antares.

DE LA IMPROCEDENCIA

Son improcedentes las quejas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se realice de forma anónima.
- II. Que se presenten por personas que no pertenezcan a la comunidad universitaria.
- III. Que se presenten fuera de los plazos establecidos
- IV. En las que desista el estudiante.
- V. Que no exista la situación, acto u omisión.
- VI. Aquellas que se pretendan hacer valer por la fuerza.
- VII. Aquellas que no versen sobre asuntos de índole académico.
- VIII. Otras, en las que las decisiones competen al Director General del Plantel y la Rectoría.
- IX. Otras que contengan sugerencias o solicitudes visiblemente inoperantes.

ELEMENTOS DE LAS RESOLUCIONES.

Toda resolución emitida por el plantel, describirá al menos los siguientes elementos.

- I. Lugar y fecha de su emisión.
- II. Nombre y matrícula del estudiante.
- III. Plantel, grado, grupo y modalidad del estudiante.
- IV. Sustento normativo.
- V. Hechos
- VI. Resolutivos
- VII. Señalamiento que, en caso de inconformidad, el alumno puede interponer petición o reporte, conforme los plazos establecidos en el presente reglamento.
- VIII. Firma de la autoridad del plantel que la emite la resolución.



PLAZO DE LAS RESPUESTAS.

La respuesta a las peticiones, reportes y quejas se dará conforme a la naturaleza de lo expuesto por el estudiante, la institución procurará que siempre se emitan dentro del tiempo razonable y de la forma más clara posible.

ACCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA.

El alumno que se encuentre inconforme con la resolución que se emita por la Rectoría, podrá presentar queja ante la autoridad educativa que en su caso corresponda.

IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Podrán aplicarse una o varias sanciones de las siguientes:

- I. Asistir y participar en cursos de capacitación relacionados con el tema del protocolo.
- II. Anular beca que se le hubiera otorgado y/o derecho de solicitar una nueva o renovarla.
- III. No procedencia de titulación automática.
- IV. No procedencia de reconocimiento al mérito académica.
- V. No podrá participar de movilidad estudiantil.
- VI. Amonestación escrita.
- VII. Cambio de turno- modalidad.
- VIII. Baja temporal.
- IX. Baja definitiva.

Todo estudiante que, habiendo sido infraccionado previamente por actos similares, será dado de baja de forma definitiva, sin derecho a inscribirse nuevamente en Universidad Antares.

ZONA SEGURA.

La institución definirá como zona segura la Dirección General, Dirección Académica, la Coordinación de Servicios Escolar, y bastará con acceder a cualquiera de los espacios y solicitar zona segura para que dicho espacio implemente las medidas de seguridad. Entre las medidas de seguridad que se implementarán:

- Es que en el espacio solo podrán permanecer el/la titular de dicho espacio.
- La/el estudiante podrá solicitar que le acompañe otra persona de su confianza o familiar.
- Se podrá solicitar el traslado a un lugar en particular por parte de la o el estudiante.
- Mientras se constituya como zona segura, no podrán acceder a dicho espacio otras personas. En su caso, podrá trasladarse a un espacio distinto para tranquilidad de la/el estudiante y la persona que lo solicite.

VIGENCIA DEL PROTOCOLO VIDAH.

El presente protocolo entrará en vigor el día de su publicación en la página oficial de la institución.



FORMATO DE QUEJA VIDAH ANTARES.

En Colima, Colima a ____ de _____ de 20__.
Asunto: Queja Vidah Antares.

At ´n a Director (a) General
Universidad Antares Colima
Presente. -

NOMBRE: _____

CARRERA		MATRICULA	
---------	--	-----------	--

MODALIDAD		HORARIO		GRADO Y GRUPO	
-----------	--	---------	--	---------------	--

--	--

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Redacción puntual de los hechos y petición:

1.
2.
3.
4.

Agregar el espacio que considere necesario.

Documentos o elementos de prueba:

1.
2.
3.

Agregar los espacios que considere necesarios.

Por este medio, **manifestaré bajo protesta de decir verdad** todo lo que he redactado es cierto y tengo conocimiento que, en caso de actuar o acusar falsamente, será dado de baja de forma justificada sin derecho a inscribirme nuevamente a Universidad Antares.

Atentamente

Nombre y firma.
Alumno